

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2025
(22 de enero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN STAND A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO PARA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL EN LA 44 VITRINA TURÍSTICA ANATO 2025”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 2068 de 2020, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la Ley 2068 de 2020 *“Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.

Que la Ley 2068 de 2020 modificó el artículo 2 de la ley 300 de 1996 consagrando los principios rectores de la actividad turística así:

“8. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

9. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya.

La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidad.

[...]

12. Accesibilidad Universal. En virtud de la cual, es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, por la eliminación de las

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortables, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades particulares de accesibilidad Incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones" (...)"

Que la Ordenanza 034 de 2004 expedida por la Gobernación de Santander *"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CIUDAD DE SAN GIL, COMO CAPITAL TURÍSTICA DE SANTANDER"* estableció en su artículo Tercero lo siguiente: *"El municipio de San Gil implementara programas que conduzcan a la protección del medio ambiente y generara incentivos a la comunidad para fortalecer el desarrollo de la industria turística"*.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 *"Turismo en Armonía con la Vida"* insta a las entidades territoriales encargadas de la regulación de la actividad turística a la implementación de herramientas de fomento, estímulos e incentivos para el Turismo.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil – ICT, se encuentra invitado a participar en la Vitrina Turística de ANATO, evento que desde 1982 se ha ido consolidando como el evento más importante del turismo en Colombia, para su versión No. 44 de la vigencia 2025.

Que la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, es la organizadora de dicha vitrina turística, por lo tanto, ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promueve los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, fue creada el 20 de octubre de 1949, y está conformada por Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

Que el principal objetivo de ANATO es ejecutar acciones dirigidas a que las agencias de viajes continúen siendo el tejido empresarial y de turismo en el país. Además de promover la diversificación, la tecnología aplicada al servicio del cliente, la integración empresarial, la capacitación y la internacionalización, la asociación gestiona estrategias para que el sector sea uno de los más dinámicos del país.

Que entre las entidades con las que ANATO tiene alianzas a nivel nacional se encuentran: Acodrés, Aereocivil, Cotelco, Parques Nacionales, la Dirección General Marítima, Fondo de Promoción Turística, el Ministerio de Comercio y Proexport. A nivel internacional con la American Society of Travel Agents (ASTA), la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (Cotal), Organización Mundial del Turismo (OMT), Unión de Federaciones de Asociaciones de Agencias de Viajes (UFTAA).

Que la edición 2025, se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de febrero de 2025 en Corferias, donde se espera superar los más de 50.000 visitantes profesionales que asisten a este importante evento, la presencia de expositores pertenecientes a los 32 departamentos de Colombia, así como también la participación de empresarios de más de 32 países.

Que bajo el lema *'Colombia abierta al mundo'*, lema del evento, ha sido a lo largo de los años, una declaración de intenciones para que todos, como protagonistas de este sector, nos demos cita y sigamos demostrando que la capacidad de adaptación y recuperación, han sido las mejores cualidades de nuestra industria.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que el plan de acción del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL, contempla las actividades de Promoción Turística, razón por la cual, se pretende participar en la presente vigencia en dicho evento.

Que en virtud de lo anterior, para el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, es importante la participación activa del sector cultural, artístico y turístico del municipio, dando cumplimiento al fin de su creación y en el entendido que el turismo, además de ser una actividad económica, es una industria que conecta a las personas con experiencias, culturas y sabores del mundo, logrando a su vez estimular el empleo y la inversión, como motor propulsor hacia la prosperidad en el Municipio de San Gil.

Que se hace necesario contar con un Stand para que el Instituto de Cultura y Turismo de a conocer los escenarios turísticos con los que cuenta el municipio de San Gil y realice la promoción del destino turístico, con el fin de Impulsar, fomentar y promover el desarrollo de las expresiones culturales, así como promover y articular iniciativas generadoras de atracción turística propias del Municipio de San Gil, en coordinación con el sector social y privado.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, suscribió Contrato de Participación para poder contar con el espacio físico (Stand) en el cual se darán a conocer los diferentes atractivos turísticos.

Que, para efectos de reconocer y ordenar el pago del stand, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00018 de fecha 22 de enero de 2025.

Que conforme tabla de valores de stands por parte de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO el Instituto de Cultura y Turismo cancelara la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.754.668)**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.754.668)** a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO, identificada con NIT No. 860.020.530-8, por concepto de espacio asignado (Stand) para la participación del Instituto de Cultura y Turismo en la 44 Vitrina Turística Anato 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma descrita en el artículo primero se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 25-00018 de fecha 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo al área de contabilidad o quien haga sus veces para que realice los trámites pertinentes para efectuar el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Asesora Jurídica Externa
---------------------------------------	--